

## RESPUESTAS ADICIONALES A LA AUDIENCIA DE ACLARACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA CENTRAL Y CAFETERÍAS SATÉLITES EN TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

De acuerdo al compromiso de responder las observaciones que quedaron pendientes en la audiencia de aclaración de pliegos, nos permitimos publicar lo siguiente.

### E.B.N. ALIMENTOS

- Por qué se abrió un proceso de invitación pública si a la fecha del 20 de marzo no se ha terminado el contrato de la empresa que actualmente maneja la cafetería?

**Respuesta:** La Universidad del Atlántico convocó la apertura de un proceso público dado que el contrato de la cafetería vence el próximo 20 de marzo y de acuerdo a las etapas enunciadas en el pliego de condiciones la culminación de este proceso estaría terminando para la fecha en la cual se adjudica la convocatoria según cronograma.

- La representante de esta empresa manifiesta que de acuerdo a las diferentes cláusulas establecidas en el contrato, este realmente no termina el 20 de marzo, porque se establece en el contrato que se descontarán 60 cuotas mensuales, y ese tiempo no se ha trabajado. También se aduce que no ha habido conciliación y no se ha tenido respuesta al documento enviado por la empresa que actualmente tiene en arriendo la cafetería y porque no ha habido liquidación del contrato. En el contrato se establecieron varios puntos pero la universidad no cumplió con este ofrecimiento. Las representantes de esta empresa hacen un llamado al documento enviado. Ellas tienen interés en conciliar el contrato.

**Respuesta:** Para verificación y ratificación de esta respuesta se convoca la presencia del abogado contratista Reynaldo Torres. El abogado Torres establece que deberán revisarse las observaciones enviadas por la empresa E.B.N, por lo cual se manifiesta que deberá convocarse una reunión junto con las oficinas pertinentes en analizar esta situación y se dará próxima respuesta a esta observación.

**Respuesta 2:** una vez escalada esta observación al comité técnico se concluye que la liquidación del contrato existente y la apertura y desarrollo del presente proceso de invitación constituye dos eventos diferentes que no deben relacionarse, por lo cual la invitación publica numero 006 continuara su curso normalmente, de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

## **DISTRIBUCIONES Y PROVISIONES RESÁN**

- Con relación a lo enunciado en el decreto 3075 que es mencionado todo el tiempo en el pliego de condiciones, y siendo que el mismo habla acerca de la inocuidad de los alimentos y de los controles que se deben tener internamente, siendo conocedora del campo y con base en la experiencia de más de 8 años que tiene la empresa en el sector de alimentos, solicite se revalúe la condición establecida en el numeral 1.1. de elaborar los alimentos en una cafetería satélite, ya que en el pliego se establecen formas de conservación y en el transporte de los alimentos también se pueden presentar contaminación. Esta condición está obligando al contratista a incurrir en altos costos que finalmente terminan afectando el precio para el usuario final.

**Respuesta:** Se manifiesta que en el momento en que el equipo técnico de la Universidad del Atlántico revisó el pliego de condiciones se establecieron estos parámetros dadas estadísticas y estudios que se han realizado por la Facultad de Nutrición y Dietética y la Vicerrectoría de Bienestar. La observación se elevará a este comité y serán ellos quienes decidirán si es posible la publicación de los estudios que ratifiquen esta decisión.

**Respuesta 2:** Una vez elevada la consulta al comité técnico se ratificaron todas las características técnicas del servicio exigidas en el pliego, de igual manera la universidad considera que no es necesaria la publicación de los estudios que ratifican esta decisión.

## **E.B.N. ALIMENTOS**

- Continuando con esta observación, inclusive en la sede de Bellas Artes ante la imposibilidad de hacer las conexiones al servicio de gas natural, se pensó en esta misma posibilidad de llevar los alimentos y la Facultad de Nutrición fue la que conceptuó el riesgo de entregar la comida a domicilio.

**Respuesta:** Esta observación también se escalará ante el comité técnico.

**Respuesta 2:** Para esta invitación la universidad se mantiene en que la comida deberá ser elaborada en una cafetería satélite y transportada en vehículos especializados hasta la universidad.

- Ya en el numeral 1.1.18 de cafeterías a manejar, se estableció que se excluye la sede de 20 de julio, pero por qué se excluye también la cafetería del coliseo y cómo se garantizaría el servicio en la plazoleta del estudiante y bellas artes? Como se garantiza la venta si los estudiantes de Bellas Artes no están viendo clase allá? En la plazoleta del estudiante hay problemas sanitarios, cómo se manejarán estos?

**Respuesta:** La cafetería del coliseo se excluye ya que esta cafetería será entregada a otra empresa solo para la distribución de productos de hidratación y empaçados, al igual que sucederá en cercanías al bloque H. Con relación a cómo se garantizará el servicio en Bellas Artes, a razón de esa condición se estableció que los alimentos deberán entregarse preparados, por lo cual esta cafetería sólo realizará distribución igual que las otras. Los estudiantes de Bellas Artes empezarán a ver clases nuevamente en esa sede en el transcurso de este semestre. Con relación a los problemas sanitarios de la plazoleta del estudiante se escalará ante el comité para verificar las acciones que se han tomado al respecto y se dará respuesta posteriormente.

**Respuesta 2.** La universidad dará solución a los problemas que aún persisten en la Plazoleta del estudiante, dado que ya se han tomado medidas correctivas al respecto.

Atentamente,

(Original firmado)

**MARYORIE MANTILLA**

Jefe Departamento de Bienes y Suministros.

*Elaboró: Isis Narváez – Contratista*